

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 1 de 14

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y EMPRESARIAL				
FECHA	AGOSTO DE 2026				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, Y APOYAR ACCIONES DE EDUCACIÓN INFORMAL AMBIENTAL ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE LA BIODIVERSIDAD, LA CONSERVACIÓN Y EL CUIDADO DE LOS ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA				
PRESUPUESTO ASIGNADO	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO				
1. MARCO LEGAL					
Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:					
<i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</i>					

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 2 de 14

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

La Constitución Política de Colombia consagra la protección del ambiente como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, estableciendo un conjunto de derechos, deberes y competencias que obligan a todas las autoridades públicas a adoptar medidas concretas para garantizar la conservación de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. En este contexto, los municipios, como entidades fundamentales de la organización territorial, tienen la responsabilidad de ejecutar acciones orientadas a la preservación del patrimonio ecológico dentro de su jurisdicción, mediante la formulación y ejecución de programas, proyectos y estrategias que permitan asegurar el adecuado manejo de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En ese sentido, el artículo 79 de la Constitución Política reconoce a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta disposición convierte la educación ambiental, la protección de la biodiversidad y el seguimiento a los ecosistemas en obligaciones permanentes de las entidades públicas, las cuales deben desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la conciencia ambiental de la comunidad y garantizar la conservación de los recursos naturales presentes en el territorio.

De manera complementaria, el artículo 80 Superior dispone que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución cuando sea necesario, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En consecuencia, la administración municipal debe implementar mecanismos de seguimiento a las áreas en proceso de restauración ecológica, ejecutar actividades de monitoreo ambiental, promover acciones de conservación y fortalecer los procesos

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 3 de 14

de recuperación de ecosistemas estratégicos, garantizando el cumplimiento de las metas ambientales establecidas en sus instrumentos de planificación.

Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 establece como deber de todas las personas proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Tales disposiciones evidencian que la protección ambiental constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, razón por la cual resulta indispensable adelantar procesos permanentes de educación informal ambiental, sensibilización comunitaria y fortalecimiento de la cultura ambiental, actividades que requieren el apoyo técnico y operativo de personal con formación específica en producción agropecuaria ecológica y manejo sostenible de los recursos naturales.

En armonía con el ordenamiento constitucional, Colombia ha incorporado diversos instrumentos internacionales que orientan la gestión ambiental hacia la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Entre ellos se destaca el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, cuyo propósito consiste en promover la conservación de la diversidad biológica. Este instrumento compromete a las autoridades nacionales y territoriales a implementar estrategias de conservación, restauración de ecosistemas, educación ambiental y participación comunitaria, objetivos que guardan plena correspondencia con las actividades previstas dentro del objeto contractual.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, estableció las bases jurídicas para la administración, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, determinando que las autoridades públicas deben ejecutar acciones permanentes dirigidas a preservar los ecosistemas, prevenir su deterioro y garantizar su recuperación cuando hayan sido afectados. Dicho estatuto reconoce la restauración ecológica, la protección de las fuentes hídricas y la educación ambiental como instrumentos esenciales para asegurar la conservación del patrimonio natural de la Nación.

Posteriormente, la Ley 99 de 1993 reorganizó el sector ambiental colombiano mediante la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental –SINA–, asignando a las entidades territoriales importantes responsabilidades en materia de gestión ambiental. Esta ley consagra como principios generales la protección prioritaria de la biodiversidad, el manejo sostenible de los recursos naturales, la conservación de las áreas de importancia ecológica y la incorporación de la dimensión ambiental en la planificación del desarrollo territorial. Así mismo, impone a los municipios el deber de formular y ejecutar programas y proyectos ambientales, desarrollar procesos de educación ambiental, proteger las áreas destinadas a la conservación y administrar los predios adquiridos para la protección del recurso hídrico y demás ecosistemas estratégicos, actividades que demandan un acompañamiento técnico permanente para garantizar su adecuada ejecución.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compiló la reglamentación relacionada con la administración, conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables, estableciendo los lineamientos para la gestión integral del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas, la protección de áreas ambientales y la ejecución de programas de educación y gestión ambiental. Este marco reglamentario exige a las entidades territoriales desarrollar acciones técnicas de seguimiento, monitoreo, conservación

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 14

y sensibilización ambiental que permitan materializar los principios de desarrollo sostenible previstos en la Constitución y en la Ley 99 de 1993.

En el ámbito local, el Acuerdo Municipal No. 13-009 del 24 de mayo de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, incorporó dentro de la Dimensión 3 "Gestionemos la Sostenibilidad Ambiental y el Ordenamiento del Territorio", Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Programa 3202 "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", estableciendo como productos el servicio de restauración de ecosistemas y el servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos, cuyas actividades comprenden el monitoreo y seguimiento de áreas en restauración, el diagnóstico ambiental, el establecimiento y mantenimiento de plántulas, la recuperación de cuerpos hídricos, la realización de campañas de educación ambiental y el acompañamiento a procesos de control y conservación de los recursos naturales.

En cumplimiento de estas metas institucionales, la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial ejecuta los proyectos de inversión denominados "Administración Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos del Municipio de La Plata", identificado con BPIN No. 202500000038914, y "Administración Asistencia Técnica para la Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio durante la Vigencia 2026 en el Municipio de La Plata, Departamento del Huila", identificado con BPIN No. 202500000038917, los cuales contemplan actividades de restauración ecológica, seguimiento a áreas intervenidas, conservación de los recursos naturales, educación informal ambiental y acompañamiento a procesos de ordenamiento ambiental del territorio.

Por lo anterior, se requiere el apoyo para la implementación de estrategias de restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, seguimiento a procesos de reforestación, acompañamiento a la recuperación de ecosistemas, fortalecimiento de la educación informal ambiental y ejecución de actividades relacionadas con el ordenamiento ambiental del territorio, que contribuirán de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos de inversión financiados con recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le corresponden al Municipio de La Plata en materia de protección del ambiente y desarrollo sostenible.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

De los documentos presentados por el tecnólogo **CRISTHIAN ANDRES LOZANO VARGAS**, identificado con la de cédula de ciudadanía No. 1.081.408.891 expedida en La Plata - Huila, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentran debidamente radicados los proyectos denominados: "ADMINISTRACIÓN CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO LA PLATA", con código BPIN No. 202500000038914 cuyo objetivo es: "Conservar y promover el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante la protección de áreas en proceso de restauración, la implementación de acciones de preservación de los recursos naturales, así como la formación integral"; y, "ADMINISTRACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 5 de 14

BPIN No. 20250000038917 cuyo objetivo es: “Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio en el Municipio de la Plata Huila”

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió cinco (05) de agosto de 2026 el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de personal No. 140,08-1578, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona para: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, Y APOYAR ACCIONES DE EDUCACIÓN INFORMAL AMBIENTAL ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE LA BIODIVERSIDAD, LA CONSERVACIÓN Y EL CUIDADO DE LOS ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA”**.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, sectores y programas.

DIMENSIÓN		DIMENSIÓN 3: GESTIONEMOS... LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	
SECTOR		32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
PROGRAMA		3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
OBJETIVOS DEL PROGRAMA		Mantener en 7 los negocios verdes registrados en el municipio	
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
3202005	Servicio de restauración de ecosistemas	320200503	Áreas en proceso de restauración con seguimiento
3202006	Servicio de reforestación de ecosistemas	320200604	Árboles plantados
3202046	Servicio de control y vigilancia al tráfico ilegal de especies	320204600	Operativos de control y vigilancia
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
Monitoreo y seguimiento del proceso de restauración. - \$1.000.000			
Diagnóstico para la restauración - \$4.400.000			
Establecimiento de plántulas en las áreas objeto de reforestación - \$500.000			
Mantenimiento de las áreas en proceso de reforestación - \$500.000			
Apoyar y acompañar 6 operativos de control y vigilancia orientados a la atención de todas aquellas actividades ilícitas de aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercialización de especímenes silvestres – \$1.000.000			
DIMENSIÓN		DIMENSIÓN 3: GESTIONEMOS... LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	
SECTOR		32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 6 de 14

PROGRAMA	3205 - Ordenamiento ambiental territorial		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Mantener en 7 los negocios verdes registrados en el municipio		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
3205026	Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos	320502600	Cuerpos de agua recuperados
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
Realizar intervenciones comunitarias y técnicas para retirar residuos sólidos, sedimentos contaminantes y elementos invasores que afecten el flujo, la oxigenación y la calidad del agua en los cuerpos hídricos priorizados del municipio. - \$2.200.000			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo **No. 641** del 30 de julio de 2026, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, Y APOYAR ACCIONES DE EDUCACIÓN INFORMAL AMBIENTAL ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE LA BIODIVERSIDAD, LA CONSERVACIÓN Y EL CUIDADO DE LOS ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 7 de 14

	8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. 12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Realizar el seguimiento a los predios adquiridos por el Municipio de La Plata, en virtud de la Ley 99 de 1993, y visita a predios que requieran concepto para descuento predial. 2. Realizar acciones direccionadas a la siembra de árboles y seguimiento a los proyectos y/o procesos adelantados por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, relacionados con el mantenimiento y la conservación de árboles. 3. Realizar el acompañamiento y articulación con las autoridades competentes para realizar operativos de control y vigilancia al tráfico ilegal de especies de flora y fauna. 4. Brindar apoyo a las diferentes actividades desarrolladas para la recuperación de cuerpos de agua lenticos y/o loticos. 5. Brindar apoyo a los diferentes comités a cargo de la Oficina Rural y Empresarial; así como su participación y representación en las reuniones, comités o foros que adelanten a nivel Nacional, Departamental y Municipal en pro de la conservación del medio ambiente. 6. Revisar periódicamente el correo electrónico y la extranet de la Alcaldía Municipal, con el propósito de conocer, gestionar y atender oportunamente las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, recursos, requerimientos y demás comunicaciones que sean competencia de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y guarden relación con el objeto contractual. 7. Participar en el Subcomité de Autocontrol de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y cumplir las actividades y compromisos que le sean asignados en este espacio. 8. Elaborar y presentar oportunamente los reportes, informes y demás documentos que sean solicitados por la Administración Municipal o por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, relacionados con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 9. Apoyar la organización, clasificación, actualización y conservación del archivo físico y digital de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad. Participar en las reuniones, jornadas, capacitaciones, eventos y demás actividades programadas por la Administración Municipal o por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 8 de 14

	10. Participar en las reuniones, jornadas, capacitaciones, eventos y demás actividades programadas por la Administración Municipal o por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 9 de 14

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", establece en su artículo 2.8.4.4.5 que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades que se pretenden contratar. Así mismo, precisa que se entenderá que no existe personal de planta cuando las funciones requeridas demanden un grado de especialización, cuando el personal existente no sea suficiente para atender la necesidad institucional o cuando, conforme a los manuales específicos de funciones, no exista personal que pueda desarrollar dichas actividades, circunstancias que deberán ser acreditadas por el jefe del respectivo organismo. Igualmente, dispone que no podrán celebrarse contratos con objeto igual al de relaciones contractuales vigentes, salvo autorización expresa del jefe de la entidad, debidamente sustentada en las especiales características y necesidades técnicas de la contratación.

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 10 de 14

3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE**. El Municipio pagará a el Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A.- PAGOS MENSUALIZADOS IGUALES**, sobre la base de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE**, y/o proporcional a los dos días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001285 del 29 de julio del 2026, con Rubro 2.3.2, Fuente: 110205 - RC, Denominado: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – y Rubro 2.3.2, Fuente:121000 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 11 de 14

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con título tecnológico en Producción Agropecuaria Ecológica y/o áreas afines.
- **Experiencia:** Experiencia mínima de doce (12) meses relacionada con el objeto a contratar.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Soportes documentales de la formación académica y/o profesional
22. Soportes de experiencia Profesional y/o Laboral.
23. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 12 de 14

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría	¿Afecta?	Tratamiento / Control	Impacto después del tratamiento			
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Possible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 13 de 14

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Possible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	----------	-------	------	------	----------------	--	------	------	------	-------------

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 14 de 14

manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

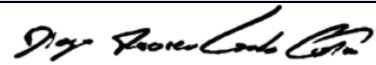
Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial - ODRE	DIEGO MAURICIO LOSADA CASTRO	

Proyectado por:


JUAN SEBASTIÁN MORALES CASTRO
 Abogado contratista ODRE

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión